BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2785 | **Buenos Aires, Jueves 8 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo la entrega mensual de una suma para obras en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

Siendo necesario continuar la constucción de la Colonia Nacional de Alienados, y de acuerdo con lo que dispone la ley Nº. 3548,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administrativa de la Loteria pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas para atender á los gastos de construcción de la Colonia Nacional de Alienados, la suma de cinco mil pesos mensuales, que deducirá del producto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Declarando vigente para el corriente año, el Presupuesto de 1902, en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Enero 6 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente para el ejercicio del corriente año, el Presupuesto de la Colonia Nacional de Alienados, aprobado para el año de 1902, y que alcanza á la suma de nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 9.785 m/n), mensuales.

Art. 2º La Comisión de la Loteria de Beneficencia Nacional, de conformidad con la Ley Nº. 3548 deducirá del producto general de la loteria, la suma mensual asignada anteriormente, que entregará al Director del establecimiento ó al Habilitado que éste designe para percibir dichos fondos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Diciembre ppdo., por el que se reorganiza el personal de algunas oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuanto nombra ayudante de la Oficina de los Boletines Oficial y Judicial, al señor Alberto Palacios Costa, Corrector de los mismos Boletines, al señor Luis M. Palma y Auxiliar de la Estadistica de Instrucción Pública, al señor Gregorio C. Castro.

Art. 2º Nómbrase para ocupar dichos puestos, respectivamente, á don Fanor del Moral, á don A. Palacios Costa, y á don Manuel Jarques; y en reemplazo de éste, Auxiliar de Contabilidad, á don David Meléndez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Dentista en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dentista del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al señor Victor Pozzo.

Art. 2º El mencionado Dentista, disfrutará del sueldo mensual de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 11, Item 2 del Presupuesto de Marina.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Capellán de la Armada.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán de la Armada al Presbitero don Vicente Magnelli.

Art. 2º El sueldo del mencionado Capellán, que será el mismo que perciben los de igual empleo, se imputará al inciso 11 Item 1 del Presupuesto de Marina.

Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la Municipalidad de Bell Ville á invertir una suma en la adquisición de un terreno para establecer una Escuela Agricola.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorizase á la Municipalidad de Bell Ville, para que, con la suma de diez mil pesos moneda nacional, acordada en siete de Septiembre de 1897, para obras de irrigación en Bell Ville, y percibida por aquella, contribuya á la adquisición de un terreno para establecer una Escuela Agricola.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU	BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el número 4153.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1

Reconociendo la transferencia de la concesión acordada por la Ley Número 3898. (1)

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Vista la presentación adjunta del señor Ernesto Piaggio, concesionario de la línea férrea, que arrancando del Puerto Pirámides termina en las Salinas Grandes de la Península Valdez, solicita la autorización correspondiente para transferir á la razón social Ferro y Piaggio los derechos y obligaciones que representa la expresada concesión.

Teniendo en cuenta que el Art. 14 de la Ley 3898 acuerda al concesionario la facultad de transferir dicha concesión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo; y visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese la transferencia que hace el señor Ernesto Piaggio á la razón social Ferro y Piaggio, de los derechos y obligaciones que le acuerda la Ley N°. 3898, sobre construcción de una línea férrea de Puerto Pirámides á las Salinas Grandes de la Península Valdez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 3

Buenos Aires, Enero 5 de 1903

HONORES FÚNEBRES EN EL ACTO DE LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DEL DOCTOR DON CARLOS TEJEDOR—APROBANDO EL CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LOS AULMNOS DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.—Habiendo fallecido en esta capital el distinguido ciudadano doctor don Carlos Tejedor, á cuyos restos ha dispuesto el Excmo. señor Presidente de la República se rindan honores de general de división en el acto de ser inhumados,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° El día de mañana, á las 10 a. m., se hallarán formados en traje de parada frente al Cementerio del Norte, el 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea con la Escuela de Clases á él afecta, el 1er. del 5 de Infantería, el Regimiento 2 de Artillería de campaña y el Regimiento 9 de Caballería

2° Las expresadas fuerzas serán mandadas por el señor Coronel, Jefe del Regimiento 5° de Infantería, don Luis B. Loredo.

3° Un escuadrón del Regimiento 9° de Caballería, se hallará, á las 9 a m., frente á la casa mortuoria para escoltar el féretro hasta la iglesia de la Merced, donde se dirá una misa de cuerpo presente, y de allí al Cementerio.

4° El Regimiento de Artillería que concurra á la formación, hará una salva de 11 cañonazos sucesivos en el acto de inhumar los restos del distinguido ciudadano.

5° Una comisión compuesta del señor Coronel don Vicente Grimau, como Presidente, de los Tenientes coroneles don Martín P Palacios, don Irineo Vallejos y don Pablo Escalada Saavedra, de los Mayores don Jerónimo Bianchi, don Pedro A. Pérez y don Luis Góngora, se encontrarán esta noche á las 9 p. m., en la casa mortuoria á efecto de velar el cadáver.

6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1902.—Vista la presente nota y documentos que la acompañan de la Dirección de la Escuela de Aspirantes á Oficial, en la que da cuenta del resultado de los exámenes de los alumnos de la escuela referida, y considerando, después de estudiados detenidamente los cuadros de detalle y general de clasificación, que, dado el corto tiempo de que se ha podido disponer para ese curso, el número de materias que comprende y la relativa extensión de sus programas, sus resultados han sido muy satisfactorios, lo que indudablemente se debe, no sólo á la aplicación demostrada por los alumnos, sino al esfuerzo de la Dirección y cuerpo de profesores de la Escuela;

Que, no osbtante exigirlo el cumplimiento del deber que éste sea llenado á satisfacción del superior, hay casos en que ese cumplimiento merece una mención de aprobación por la inteligencia y decidida buena voluntad con que fué cumplido; por estas consideraciones,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Apruébanse los cuadros de clasificación de los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de aspirantes á Oficial, presentados por la Dirección de la escuela referida.

Art. 2° Publíquese en el *Boletín Militar* la lista, por orden de clasificación, de todos los alumnos de la escuela, con expresión de la mediana general obtenida por cada alumno.

Art. 3° Hágase saber al señor Director de la Escuela de Aspirantes á Oficial, que este Ministerio está muy satisfecho del resultado de los exámenes y del orden, método é inteligencia con que la Dirección y el cuerpo de profesores han procedido en el curso especial seguido por los alumnos aspirantes á oficial.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Cuadro general de clasificaciones de los exámenes de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial:

Número 1 Ephellé José, clasificación media general 9.455; 2 Ferrari Juan C., 9.325; 3 Villar Evaristo M., 8.925; 4 Albarracín Francisco, 8.730; 5 Vilches Arturo, 8.670; 6 Goenaga Jerónimo, 8.625; 7 Lucero Hermógenes, 8.600; 8 Arana Adolfo, 8.595; 9 Oliveira Márquez Carlos, 8.570; 10 Frías Rodolfo, 8.525; 11 Bertón Enrique, 8.520; 12 Dufour Alejandro, 8.485; 13 Duval Miguel, 8.425; 14 Bassini Luis G., 8.425; 15 Albarracín Carlos, 8.420; 16 Palavecino Pedro, 8.395; 17 Von Kunozki Carlos, 8.380; 18 Pedrosa Faustino, 8.300; 19 Blanco José J., 8.290; 20 Goldney Arturo, 8.285; 21 Arnulphi Eduardo, 8.225; 22 Pinto Manuel G., 8.225; 23 Giordano José D., 8.215; 24 Pereyra Edesio, 8.205; 25 Catán Eduardo, 8.200; 26 Díaz Francisco J., 8.145; 27 Pesao Juan A., 8.090; 28 Borchs Manuel, 8.050; 29 Velázquez Faustino, 8.025; 30 Larroudé Carlos, 7.915; 31 Ambrusso Antonio, 7.885; 32 Alvarez Granada José, 7.850; 33 García Lindor J., 7.845; 34 Sarapura Pedro N., 7.780; 35 Sztyrle Tadeo 7.730; 36 Bonzón Mauricio, 7.705; 37 Olmos Segundo E., 7.695; 38 Sagasti José M., 7.690; 39 Aquino Juan E., 7.680; 40 Uhlich Guillermo, 7.675; 41 Márquez Juan A., 7.670; 42 Sabella Amadeo, 7.665; 43 Caminos Eduardo, 7.660; 44 Rodríguez Pedro, 7.650; 45 Macías Arturo 7.640; 46 Maldonado Jenaro, 7.600; 47 Cabo Antonio, 7.600; 48 Rodríguez Carlos, 7.585; 49 Hang Guillermo, 7.585; 50 Alzogaray Alvaro, 7.575; 51 Valdés Cándido, 7.560; 52 Núñez José M., 7.560; 53 Soto Juan L., 7.560; 54 Stáffort Tomás, 7.545; 55 Valenzuela Arturo, 7.505; 56 García Manuel, 7.500; 57 Lapuente Alfredo, 7.485; 58 Bello Roque, 7.465; 59 Rueda Enrique, 7460; 60 Núñez Juan de D., 7.435; 61 Menéndez José, 7 415; 62 Reyes César, 7400; 63 Acosta Justo P., 7.390; 64 Montes de Oca Aníbal, 7385; 65 Lamela Diego, 7.370; 66 Málter Marcelo E., 7.370; 67 Tálice Ernesto, 7.335; 68 Taroni Pedro, 7.325; 69 Vinaschi Gerardo, 7 305; 70 Verdaguer Armando, 7.290; 71 Rúfer Carlos, 7.280; 72 Iza Angel, 7.265; 73 Crespo José J., 7.260; 74 Calderazo Cataldo, 7.250; 75 Ponce Horacio, 7.250; 76 Galarce Filadelfio, 7.205; 77 Bustamante Horacio, 7.180; 78 Quiroga Mauricio J., 7.175; 79 Oleachea Valentín, 7.125; 80 Velásquez Pedro J., 7.110; 81 Coria Arístides, 7.110; 82 Benítez José B. 7.110; 83 Alvea José, 7.095; 84 Dozo Eduardo, 7.045; 85 Flairoto Pedro J., 7.030; 86 Cárcoba Alberto, 6.990; 87 Vivanco Leopoldo, 6.965; 88 Silva Juan M., 6.955; 89 Romero Gabriel, 6.945; 90 Bohebenet Martín, 6 945; 91 Mosqueira José M., 6940; 92 Pieruccetti Marcelino, 6.095; 93 Castro José M., 6.890; 94 Podava Juan J., 6.885; 95 Giménez Rómulo, 6.845; 96 Larre Juan E., 6.830; 97 Lammirato Amadeo, 6.825; 98 Icasso Nicolás G., 6.825; 99 Méndez Rafael, 6.820; 100 Lalucat Enrique, 6.790; 101 Bustamante Esteban, 6.790; 102 Lohezic León, 6.770; 103 Arroqui Juan, 6.740; 104 Almada Félix, 6.730; 105 García Antonio S., 6.725; 106 Boy Enrique, 6.720; 107 Herrera Miguel S., 6.880; 108 Alvarez Emilio, 6.665; 109 Sarmiento Carlos, 6.640; 110 Ibáñez Adolfo J., 6.590; 111 Lafuente Alfredo, 6.590; 112 Rodríguez Ernesto, 6.580; 113 Vázquez Juan J., 6.570; 114 Leyro Bernardino, 6.545; 115 Salvatierra Gregorio, 6.545; 116 Belaunde Julio, 6.530; 117 Espinosa Salvador, 6.515; 118 Jáuregui Leonidas, 6.510; 119 Martínez Cándido R., 6.500; 120 Araoz Acuña Adolfo, 6.490; 121 Chamorro Benjamín, 6.470; 122 Méndez Florencio, 6.465; 123 Fuentes José L., 6.450; 124 Martínez Carlos B., 6.450; 125 Benítez Manuel, 6.435; 126 Vieira Adolfo, 6.410; 127 Molina Bautista, 6.410; 128 Uncal Arturo, 6.395; 129 Kliz Francisco, 6.390; 130 Fernández Mario, 6.375; 131 Del Castillo Enrique, 6.370; 132 Vázquez Hernández Pedro, 6.255; 133 Chavarría Alejo T., 6.240; 134 Sánchez Alberto, 6,190; 135 Iñiguez Miguel, 6.185; 136 Parodi Rodolfo, 6.180; 137 Gigena Jorge L., 6.175; 138 Mainqüi Luis R., 6.165; 139 Monserrat Gabriel, 6.160; 140 Granel Eudaldo, 6,120; 141 López Crispín P., 6 045; 142 Arce Félix D., 5.925; 143 Saracho Manuel, 5.835; 144 Tejerina Orodino, 5.815; 145 Roca Vicente, 5.745; 146 Belzunce Pedro, 5.690; 147 Pesente Raul, 5.675; 148 Núñez Roque, 5 650; 149 Benegas José, 5.605; 150 Genzana José, 5.595; 151 Sánchez Ernesto,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

M., 5.590; 152 Mercevich Amancio, 5.540; 153 Correa Salvador, 5.540; 154 Soto Juan P., 5.480; 155 Lescano Emiliano, 5.470; 156 Giménez Luna Domingo, 5.455; 157 Garcia Erasmo, 5.450; 158 Baibiene Antonio, 5420; 159 Palud Alberto M., 5.380; 160 Fernández Adolfo, 5.370; 161 Guillermón Horacio, 5.370; 162 Fernández Miguel, 5.355; 163 Solhaune Aquiles, 5.335; 164 González Sáenz Gregorio, 5.305; 165 Nogueira Justino, 5.150; 166 Del Castillo Noé, 5.135; 167 Zelaya Ignacio 5.130; 168 Fossatti Luis, 5.120; 169 Arenas Fermin, 5.075; 170 Estivill Juan C., 5.060; 171 Tamborenea Manuel, 4.970; 172 Leguiza Daniel 4.965; 173 Ovando José, 4.950; 174 Rios Nicolás, 4.940; 175 Lescano Regino, 4.825; 176 Larrosa Alberto, 4.795; 177 Onaglia León, L., 4.605; 178 Ortiz Carlos, 4.380; 179 Pereyra Sebastián R., 4.380; 180 Torres Luis M., 4.195.

— —

S. E. el señor Ministro de Guerra ha resuelto, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, sobreseer provisionalmente en la causa instruida con motivo del robo de una bicicleta de la 8ª División del Gabinete Militar, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

S. E el señor Ministro de la Guerra ha resuelto, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, sobreseer definitivamente en la causa instruida con motivo de la muerte del Cabo Bernardino Diaz, del Regimiento 3º de Artilleria de campaña, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, se sobresee provisionalmente en la causa instruida con motivo de la pérdida de un revólver Colt del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, por no haber sido posible establecer quien sea el autor de la substracción, de acuerdo con el articulo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar; y se impone al Sargento de guardia, Cabo Pompilio Alvarez, por no haber dado cuenta inmediatamente de conocer el hecho, diez dias de arresto, por negligencia en el cumplimiento de los deberes del servicio, con arreglo al articulo 686, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

—

Dia 6 de Enero de 1903

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión en el semestre del presente año, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, capas y planchas de goma, cartoneria, grabador, pintor y articulos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice director General. v-4-Fbro.

———

Policia de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 17 del corriente, para el racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, durante el año de 1903, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, durante el mismo año, se llama á licitación verbal para el Jueves 8 de Enero próximo, á las 2 y 30 p.m., para los bomberos, y á las 3 p. m. para los detenidos; debiendo presentarse los interesados en la Secretaria General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas—El pliego de condiciones puede verse en esta oficina donde está á disposición de los interesados—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-8 Enero

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 19 de Noviembre ppdo., que dispone la incomunicación de los dormitorios con los locales donde se expendan articulos de consumo susceptibles de contaminación, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública en el expediente Nº. 34823 I-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del articulo 1° de la ordenanza de 19 de Noviembre ppdo., considéranse susceptibles de contaminación los articulos de consumo siguientes: quesos, pan, harina, fideos, masas, bizcochos, confites, dulces, leche, manteca, carne, embutidos, aves muertas, pescado, verdura y fruta.

Art. 2° Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-10-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 23295-V-1901, ha sancionado con fecha 19 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los que posean terrenos arrendados á la Municipalidad en el Cementerio del Oeste y quieran adquirirlos á perpetuidad, abonarán sobre lo que deberian pagar según el presupuesto del año 1903, la tasa que establece la escala de los articulos siguientes:

Art. 2º Los poseedores de terrenos arrendados á:

99 años en el año	1902.....	25 %
» » » » »	1901.....	26 »
» « » » »	1900.....	27 »
» » » » »	1899.....	28 »

y así sucesivamente aumentando el 1% por cada año de antigüedad en la posesión.

Articulo 3º. Los poseedores de terrenos arrendados á 75, 50 y 25 años que se quieran acojer á esta ordenanza abonarán la diferencia de lo que deberian pagar según el presupuesto del año 1903, con lo que hubiera importado á 99 años y sobre esta duma el tanto por ciento que le corresponda por antigüedad de posesión, con arreglo á la escala anterior.

Articulo 4º. El canje del titulo se otorgará á pedido del interesado por la Oficina respectiva, en forma análoga á las del Cementerio del Norte, previo ingreso á la Tesoreria Municipal de la suma correspondiente.

Art. 5º La Municipalidad podrá clausurar el Cementerio del Oeste, cuando razones de interés público lo exijan; y en ese caso, no tendrán derecho los que se acojan á esta ordenanza á exigir retribución alguna por tal clausura.

Art. 6º Lo establecido en el articulo anterior, no importa desconocer el derecho de la Municipalidad para clausurar los demás cementerios existentes, ó los que se habiliten en adelante.

Art. 7° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-10-Enero.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la adquisición de cincuenta potros percherones, con destino á la Administración General de Limpieza, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda), para el dia 13 del corriente, á las 2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n y estampilla municipal de $ 0,50 m/n, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, el que será devuelto una vez aceptada alguna.—Enero 3 de 1903—*El Secretario.*

v-13-Enero.

———

Llámase á licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 p. m con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° Los articulos de pintureria y ferreteria á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los articulos licitados y rechazarlos todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los articulos, se hará en la Administración General de Limpieza, calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos, se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6º Las propuestas se presentarán en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae; y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Emiliano Molina,* Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferretería á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 kilos pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2-3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero, reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 bigornia completa, francesa, de 150 kilos.
6 barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 0.90 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 kilos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 tuberas francesas para fragua.
2 tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 soldadores de cobre.
25 mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » rosetos surtidos.
10 Ks. remaches estañados 9-10-12-14-16.
10 » » comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20Ks. remaches comunes 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » goma en plancha s/m.
2 » soldadura de bronce.
15 » tornillos á madera s/m.
100 Ks. tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 verjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 elásticos 9 hojas 100 X 0.060
20 » 10 » 100 X 0 060
12 » 10 » 105 X 0.060
6 » 10 » 110 X 0.060
20 » 11 » 105 X 0.070
12 » 11 » 100 X 0.070
12 » 11 » 125 X 0.070
20 » para carros s/m.
70 limas planas 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondas 6-8-10-12-14-16.
40 » raspas herrar Nº 16.
1 Ks. goma laca.
100 » soga elástica.
500 bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 » » » » 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 bulones pte. chant. de 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 51/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrado » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 bulones cal cuadrada » 3 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 pernetas para elásticos 4 X 3.
500 » » » 4 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
300 » » » 5 X 4.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

v-15-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino al Hospicio de las Mercedes, los que deberán entregarse con intervención del Depósito Gederal de Materiales.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse, son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas, se recibirán en un solo plazo, y las muestras se presentarán antes del acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública.

Art 2º En las propuestas deberán establecerse los precios en letra y número, refiriéndose á la unidad, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 3º Al recibirse las mercaderías, serán éstas controladas con las muestras aceptadas, y si éllas no fuesen iguales, se acordará un plazo de 48 horas al proveedor para que proceda al cambio; transcurrido éste, incurrirá en una multa de veinte pesos por día. La misma pena le será aplicada si no diese cumplimiento á la orden de entrega, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cuarenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá á aquellos que no les hubiese correspondido ningún artículo.

Art. 5º Aceptada que sea alguna propuesta deberá elevarse la garantía al 10 % de la compra, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La compra es al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más le convengan.

como asimismo de rechazarlas todas. Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

PEDIDO DE TELA DE VERANO PARA LOS ALIENADOS INDIGENTES Y PERSONAL DE VIGILANCIA DEL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Para alienados indigentes.

Griseta para la confección de mil sacos	3.300	metros
Griseta para la confección de mil pantalones	2.400	"
Lienzo azargado para forros de pantalones	600	"
Botones negros de carozo, para sacos	4.000	número
Botones negros de hierro para pantalones	4.000	"
Broches negros de hierro para pantalones	1.000	"
Hebillas negras de hierro para pantalones	1.000	"

Para el personal de vigilancia.

Brin para 200 trajes	1.300	metros
" " 200 gorras	60	"
Lienzo azargado para forros de chalecos y pantalodes	320	"
Lienzo azargado para forros de gorras	60	"
Botones nikelados para sacos	600	número
" " " chalecos	1.200	"
" negros de hierro para pantalones	800	"
Hebillas negras de hierro para chalecos	400	"
Broches negros de hierro	200	

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

v-12-Enero.

———

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre, y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, quien queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n), diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza, por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro, donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior, para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-12-Enero.

———

Llámase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1º Nº 1.629. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Segnridad.

Art. 2º Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3º El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4º Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art. 5º La tierra que sobre de las excavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art 6º Todos los detalles no incluídos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art 7º El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Ssguridad.

Art. 8º El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta días hábile, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las Obras de Salubridad.

Art. 9º Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa. —Buenos Aires,—29 Diciembre de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario

v-8-Enero

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días, á don Luis J. Scarsi, pará que comparezca á la Secretaria de la Contaduria General de la Nación á explicar la procedencia de los $ 6.999,78 que con fecha Abril 25 ppdo. depositó en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Tesoreria Nacional.—Secretaria de la Contaduria General, Diciembre 29 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-13-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 Noviembre de 1887 que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los titulos que á continuación se expresan, y cuyo pago se efectuará durante los diez dias subsiguientes al vencimiento respectivo ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1903.

BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Serie A de $ 1000, Números

20 356 441 496 690 1352 1382 1683 1814 y 1873

Serie B de $ 500, Números

97 134 204 215 337 910 937 974 1288 1311 1433 1451 1503 1514 1734 1744 2079 2081 2190 2449 2553 2579 2607 2638 y 2799

Serie C de $ 200, Números

236 252 287 507 562 894 1065 1216 1690 1851 1982 2013 2521 2614 2856 2942 3252 3332 3358 y 3452

Serie D de $ 50, Números

94 433 555 682 751 858 878 969 976 1070 1092 1094 1119 1225 1242 1291 1525 y 1534

ATRASADOS

Serie A, Números

118 165 y 245.

Serie B, Números

19 225 264 267 285 362 723 753 1688 889 2411 2471 2490 2565 y 2613

Serie C, Números

77 283 585 597 811 1248 1525 1657 1712 1724 1737 1799 1829 2010 2146 2157 2249 2269 2727 2898 2939 3107 3277 3278 3407 3436 y 3470

Serie D, Números

3 5 44 51 60 72 174 210 216 218 224 367 372 440 481 495 610 691 792 793 899 951 990 1062 1066 1329 1467 1506 1543 1632 1641 1671 1678 1679 1755 1841 1877 y 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviemmbre de 1887.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1003

Serie B de $ 500 Números

14 21 116 149 632 655 717 800 891 1049 1175 y 1236

Serie C de $ 1000, Números

53 107 292 y 606

Serie D de $ 5000, Números

107 162 216 y 334

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.—El *Secretario.*

v-10-Enero.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José N. Escallier. para que en el término de siete dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el Sumario Nº 518, Letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*—oficial-v-14-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince días de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un

paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P, B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. Maria Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra. de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902 Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902 Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verdè, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado Maria Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedónia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902.—Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194 por vapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón, marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba. en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Concetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernández, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia , en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gaetano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id. Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete marca D G Nº. 600, por. vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id. Nº. 603 por id. en id. Uu cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Uu cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id. id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902 Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902.—Uu paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elías Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre. 29/902. Un lio rotulado: G. Broh-

man, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia., por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajòn rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Tavoia en Octubre 18/902. Un cajón marca S A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdadalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Uu paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden. por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajòn marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Uu barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/992. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajon sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Uua valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Uu baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos líos colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca. s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, siu marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 13/902. Un baulito de lata sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre.13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique Nº. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Estè) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2º La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.
b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.
c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la es critura de compravento.

Art. 3º Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams. Nº. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario. v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias,

á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodríguez*. Secretario.

v-7-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Aviso á los Navegantes.—Rio de la Plata.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 29 de Diciembre de 1902, que debido al último temporal ha desaparecido la valiza en forma de pirámide con la lámpara de luz permanente alimentada á gas acetileno, que fué instalada con fines hidrográficos á 4 millas al N. 79º O. mag. del Pontón Faro de Punta Piedras.

Véanse Cartas Inglesas Nºs. 2544, 1749 y South America Pilot, Part. I, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

v-9-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Extracción de arena del Rio de la Plata frente al Puerto de la Capital.

AVISO.

Por el presente se hace saber á las personas que deseen obtener permiso para extraer arena del Rio de la Plata en la zona comprendida por el murallón exterior y los canales de acceso al Puerto de la Capital, que deben pedir en la Inspección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el reglamento aprobado, por Decreto superior de fecha Diciembre 5 ppdo., en el cual se establecen los requisitos que deberán llenar las solicitudes y las condiciones con que se acordarán dichos permisos. Enero 2 1903.—*El Inspector General* v-8 Enero

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Edicto de mensura.—El Ingeniero que subscribe hace saber á los efectos de lo dispuesto en el Articulo 615 del Código de Procedimiento é instrucciones generales de mensura, que el dia 15 de Enero del corriente año dará comienzo á la operación de mensura del terreno de propiedad de los señores Jorge G. Humble y Chivitate (campo que fué de la sucesión de don Gerónimo Espejo), ubicado en la Gobernación del Rio Negro, Sección IAI, fracción G, con una superficie de 7.500 hectáreas y cuyos linderos son: por el Norte, con terreno de propiedad de Franklin Rawson; por el Sud, con el Océano Atlántico; y por el Este y Oeste, con campos fiscales arrendados á Celedonio Pazos y Juan Z. Balda. Esta mensura es judicial y ha sido ordenada por el Juez Letrado del Territorio del Rio Negro.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1903. —*Eliseo I. Schieroni*, Ingeniero Civil.

Nº. 165-v-9-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

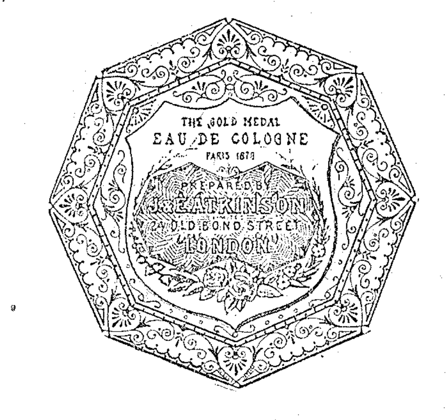
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.348



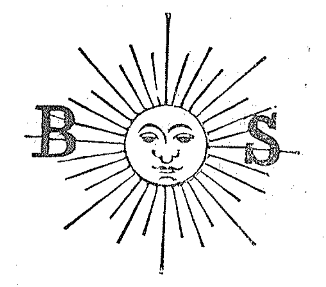
Enero 5 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir comestibles y bebidas, vinos, licores y cervezas; especies, aceites, conservas; agua mineral, té, café, chocolate, frutas secas y conservadas, encurtidos; harina, aguardiente, vinagre, manteca, queso, sal, pimienta, jamón, tocino, pezpalo, fósforos, velas, azúcar, arroz, achicoria, almidón, bacalao, azul, cacao, mostazas, cigarros, cigarrillos, tabacos en general; artículos de tienda, tejidos, géneros, lonas, arpilleras, mercería é hilos. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.300



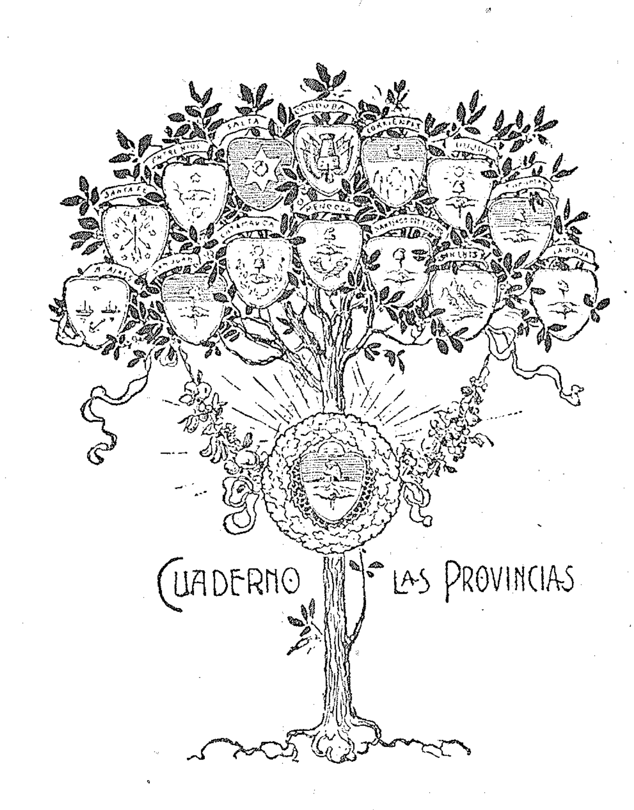
Diciembre 19 de 1902.—J. & E. Atkinson Ltd.—Distinguir agua de colonia en general. Tucumán 745. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.350



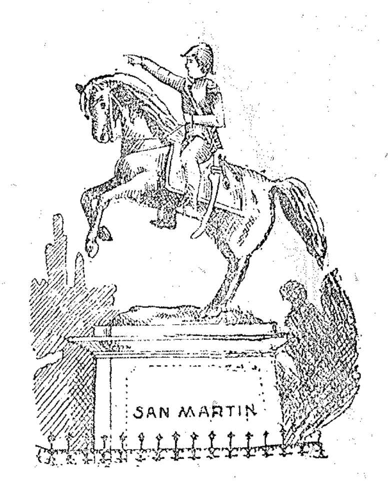
Enero 5 de 1903.—Broqua, Scholberg y Cª.—Distinguir artículos de armería y cartuchos en general; cuchillería, quincallería, ferretería, máquinas, herramientas é instrumentos en general. v-12-Enero

Acta Nº. 11.355



Enero 7 de 1903.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir cuadernos. Rivadavia 762. v-13-Enero.

Acta Nº. 11.347



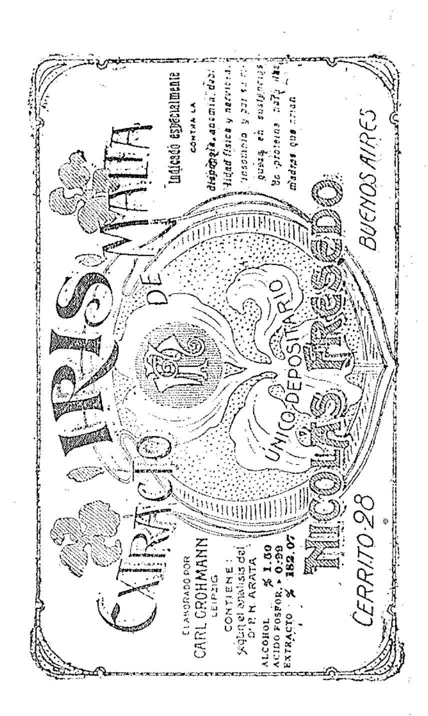
Enero 5 de 1903.—Pini Hnos. & Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Bartolomé Mitre 343. v-12-Enero

Acta Nº. 11.351



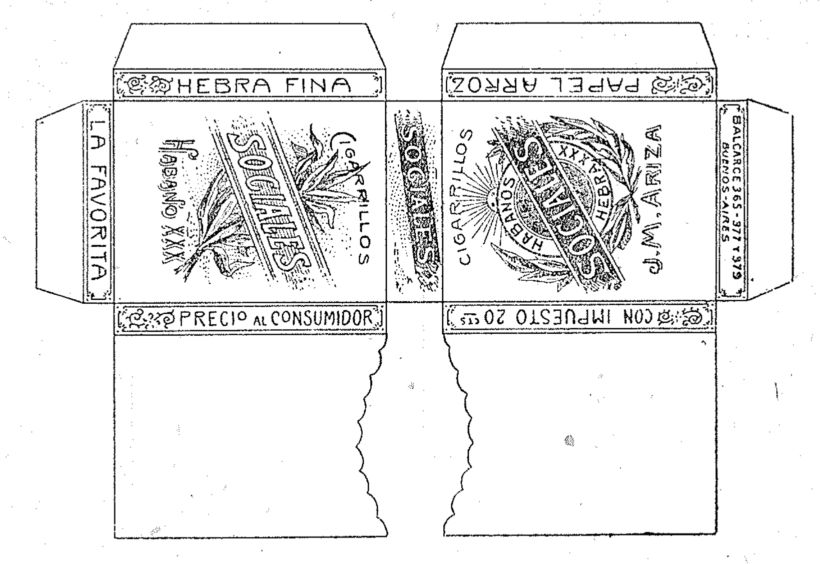
Enero 5 de 1903.—Ld. Hugounenq & Cie.—Distinguir un producto químico. Rivadavia 1460. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.287



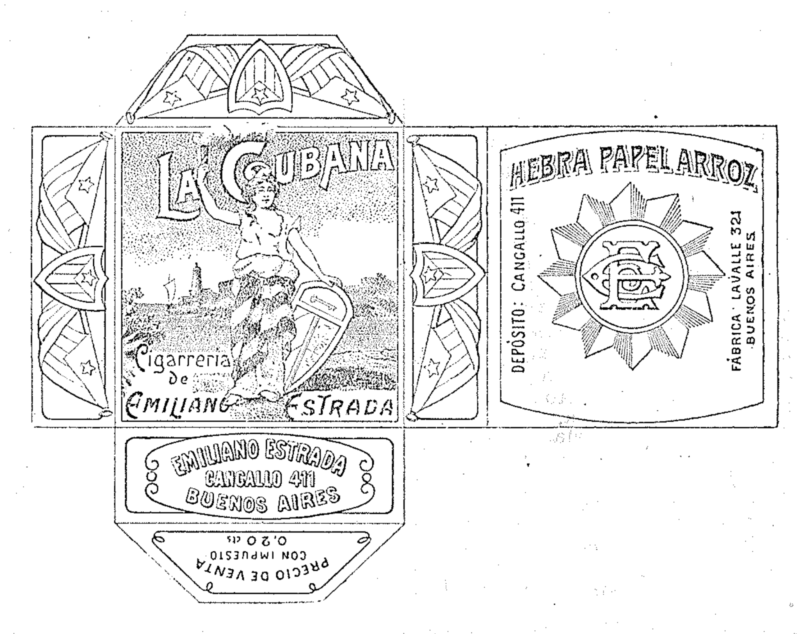
Diciembre 18 de 1902—Nicolás Fresedo—Distinguir extracto de Malta—Cerrito 28. v-9-Enero.

Acta Nº. 11.343



Enero 2 de 1903—J. M. Ariza—Distinguir cigarrillos—Balcarce 365 v-9-Enero.

Acta Nº. 11.346



Enero 3 de 1903.—Emiliano Estrada.—Distinguir cigarrillos. Cangallo 411. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.344



Enero 3 de 1903.—D. Folco y Cª.—Distinguir cigarrillos. Victoria 360. v-10 Enero.

Acta N°. 11.352



Enero 7 de 1903.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería en general, papel de fumar, papeles en general, artículos de cirugía, ortopedia, cabullería, menaje, perfumería, cerámica, mayólica, terracotta, escultura, santería, marmolería, viaje, goma, mesa, plateado, cerería, cetrería, asbestos, carpintería, armería, peluquería, cuchillería, talabartería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, quincallería, fierro, acero, cochería, cremería, lechería, caza, escritorio, librería, papelería, dibujo, relojería, encuadernación, fotografía, pinturería, cristalería, mueblería, sombrerería, mercería, tienda, litografía, imprenta, tipografía, metales de todas clases, artefactos de alumbrado, ferretería, herrería, cañerías de todas clases, artefactos de electricidad, de coches, carros, bicicletas, bronce, fierro, acero y demás materiales; fierros galvanizádos, balanzas, estufas, caloríferos, incubadoras, baldosas, mosaicos, cementos, cocinas, baños, herramientas de todas clases, instrumentos ópticos, instrumentos agrícolas, instrumentos musicales, máquinas en general, motores. alambres, hilos, correas, pelo, cabello, crin. estopa, útiles de labranza, vehículos de todas clases, coches, carros, bicicletas, velocipedos, bombas, molinos, maderas, porcelanas, artículos para molinos y bombas, comestibles y bebidas, yerba-mate, te, café, lozas, semillas, plantas, cereales, tejidos, lienzos, géneros, lonas, fonógrafos, confecciones, arpillera, aceites en general, drogas, alhajas, cueros y pieles, astas, cofrería, cerrajería, menaje de cocina, vidriería, artículos dorados, ebanistería, cordelería, cordonería, bonetería, artículos para todas clases de juegos y equitación y atléticos; manguitería, guarnicería, balijería, talabartería, zapatería, pasamanería, peinería, peletería, perfumería, repostería, sastrería, tapicería, tintorería, tonelería, tornería, fotografía, veterinaria, química y física, artículos de metal de todas clases, electroplata, blanco y enlozado, artículos de hojalatería, jardinería, horticultura y agricultura; juguetería, artículos de pezca, naipes. Rivadavia 762. v-13 Enero

Acta N°. 11.340



Diciembre 31 de 1902.—Clarac Frères.—Distinguir cognac. Corrientes 1129. v-8-Enero.

Acta N°. 11.342



Diciembre 31 de 1902.—Vicente Canet.—Distinguir productos y específicos medicinales. Alvarado 660. v-8-Enero.

Acta N°. 11.349



PELICANO

Enero 5 de 1903.—Calvet y Cª.—Distinguir bebidas en general. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta N°. 11.345

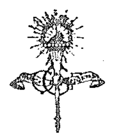
«Mikroklysma»

Enero 3 de 1902—Santos y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.

B. Mitre 343. v-10-Enero.

Acta N°. 11.353

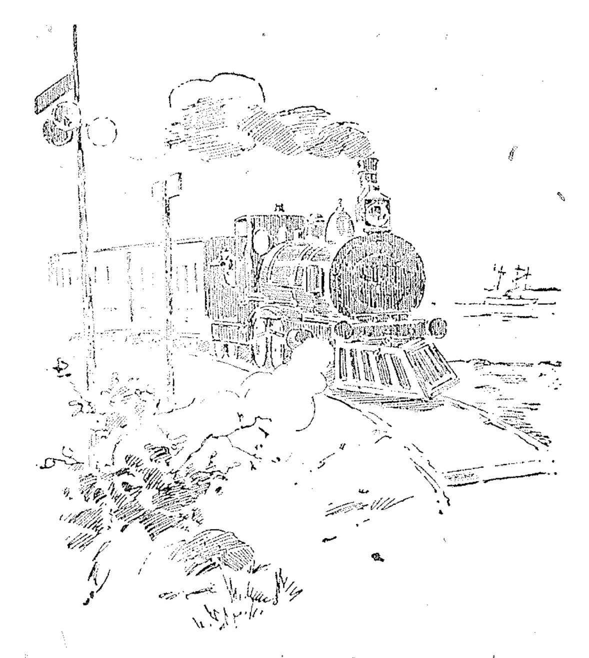




Enero 7 de 1903.—Compañia General de Fósforos.—Distinguir cuadernos. Rivadavia 762. v-13-Enero.

Acta N°. 11.354

CUADERNO FERRO - CARRIL



Enero 7 de 1903.—Compañia General de Fósforos.—Distinguir cuadernos. Rivadavia 762. v-13-Enero.

Acta N°. 11.041

«Croce d'Oro»

Octubre 7 de 1902.—Staud & Cia.—Distinguir tejidos, comestibles, bebidas, yerba mate y velas. (Substituida). Bartolomé Mitre 669. v-12-Enero.

Acta N°. 11.330



Diciembre 29 de 190s—De Roubaix, Oedenkoven & Cie—Dintinguir bujias en general, estearina, oleina, glicerina y demás productos de la industria esteárica—B. Mitre 343 v-9-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.